

0000006890

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telé: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 279

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 538

Período: 2018

Fecha de Repertorio: jueves, 18 de enero de 2018

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 18 de enero de 2018 14:27

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1307861516	PAZ LOAIZA MARIA LUISA	VIIUDO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de diciembre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1192022000	02/03/2017 11:43:42	61397	8.348,18m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Línderos Registrales:

LOTE # 22, DE LA URBANIZACION "BARÚ", Ubicado en el Barrio Jesús de Nazaret - Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: 8,00m.- con calle B. ATRÁS: 8,00m.- lote 27. COSTADO DERECHO: 15,4m.- lote 23 COSTADO IZQUIERDO: 15,4m.- con lote 21. AREA TOTAL: 123,20m2. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA HIPOTECADO.

Dirección del Bien: URBANIZACION BARU

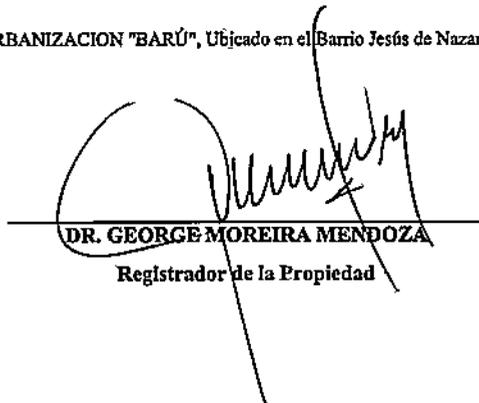
Superficie del Bien: 8.348,18m2

Solvencia: Este bien tiene libre gravamen

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA; LOTE # 22, DE LA URBANIZACION "BARÚ", Ubicado en el Barrio Jesús de Nazaret - Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta.

Lo Certifico:



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: lucia_vinueza

Sigre

jueves, 18 de enero de 2018

Pag 1 de 1

1000-000

1000-000

0000006891



Factura: 002-002-000018919



20181308006000028

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308008000028



NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEXTA DE MANTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	11 DE ENERO DEL 2018, (11:13)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE HIPOTECA Y TRASPASO DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
PAZ LOAIZA MARIA LUISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	GEDULA	1307861516
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-12-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARIA PAZ
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1307861516

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000028

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEXTA DE MANTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	11 DE ENERO DEL 2018, (11:13)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE HIPOTECA Y TRASPASO DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
PAZ LOAIZA MARIA LUISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	GEDULA	1307861516
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-12-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARIA PAZ
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1307861516

OBSERVACIONES:





NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEXTA DE MANTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	11 DE ENERO DEL 2018, (11:13)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE HIPOTECA Y TRASPASO DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
PAZ LOAIZA MARIA LUISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307881516
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-12-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARIA PAZ
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1307881516

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELÉZ CABEZAS
 NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

0000006892



Factura: 002-002-000018387



20171308006P04886

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P04886						
ACTO O CONTRATO:							
CANCELACIONES DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE DICIEMBRE DEL 2017, (13:36)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR A FAVOR DE: DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA							
FIANZILLA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308006P04886						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE DICIEMBRE DEL 2017, (13:36)						



OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706727847	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710647460	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	PAZ LOAIZA MARIA LUISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307881516	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		70000.00					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308006P04886						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE DICIEMBRE DEL 2017, (13:36)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	REPRESENTADO A	CÉDULA	1308206711	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	BANCO PICHINCHA CA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		

0000006893

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO.O CONTRATO:	INDETERMINADA



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



10
11
12
13

ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000006894

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-----rio

ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P04886

FACTURA NÚMERO: 002-002-000018387



**CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y
LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**

QUE OTORGA

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA

A FAVOR DE:

DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y

MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA

CUANTÍA INDETERMINADA

COMPRAVENTA

QUE OTORGAN

DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y

MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA

FAVOR DE:

MARIA LUISA PAZ LOAIZA

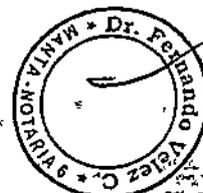
CUANTÍA: USD. 70.000,00

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

DE ENAJENAR Y GRAVAR

QUE OTORGA:

MARIA LUISA PAZ LOAIZA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

A FAVOR DE:

**BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA
CUANTÍA INDETERMINADA**

KVA



En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy VIERNES VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen: Por una parte los cónyuges señores **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA**, casados entre sí; y, por otra parte la señora **MARIA LUISA PAZ LOAIZA**, viuda; y, por ultimo la señora **AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ**, en su calidad de Apoderada Especial del **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA**, tal como lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una de **CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo. "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la **CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE**

[Handwritten signature]



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas.
NOTARIO

0000006895



1 ENAJENAR, COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN
2 VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR, que se describe: PRIMERA
3 PARTE: CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y
4 LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- PRIMERA

5 **COMPARECENCIA.-** Comparece la señora Amanda Rocio Zambrano Ruiz, a
6 nombre y en representación del BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA,
7 en su calidad de APODERADA ESPECIAL de la Institución, según consta del
8 documento que en copia se agrega. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Que por
9 escritura pública celebrada en esta ciudad de Manta, el trece de abril del dos
10 mil diecisiete, ante la Notaría Quinta del Cantón Manta, debidamente inscrita
11 en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el veintiuno de abril del dos
12 mil diecisiete, los cónyuges señores **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO**
13 **Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA;** por sus propios y personales
14 derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí,
15 constituyo hipoteca abierta para garantizar las obligaciones a favor del Banco
16 Pichincha Compañía Anónima, sobre los inmuebles de su propiedad
17 consistentes en: treinta y ocho lotes de terreno, signados con los números uno,
18 dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece,
19 catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno,
20 veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho,
21 veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro,
22 treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete; y, treinta y ocho, de la Urbanización
23 "BARÚ", ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán de la
24 parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí; y sobre las obras
25 complementarias existentes o que llegaren a existir en el futuro, así como
26 todos los bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o
27 incorporación de conformidad con las disposiciones del Código Civil; al igual
28 que todos los aumentos y mejoras que reciban en el futuro dichos bienes; para



1 . . . garantizar las obligaciones que contrajeren con el Banco, por préstamos,
2 sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, etcétera y en
3 general por cualquier causa o motivo que les obligare para con el Banco. -

4 **TERCERA: CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO**
5 **DE PROHIBICION DE ENAJENAR:-** Con los antecedentes señalados la

6 señora Amanda Rocio Zambrano Ruiz, a nombre y en representación del
7 Banco Pichincha Compañía Anónima, en la calidad en la que comparece

8 **CANCELA PARCIALMENTE LA HIPOTECA** constituido en la referida escritura
9 pública anteriormente señalada, así como **LEVANTA LA PROHIBICION DE**

10 **ENAJENAR** establecida en dicha escritura pública por acuerdo de las partes,
11 y procede a liberar el inmueble signado con el número veintidós, de la

12 Urbanización "BARÚ", ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth - Valle del
13 Gavilán de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- En lo demás,

14 **la hipoteca subsistirá hasta que se cumpla el pago total de la obligación.**
15 **Se tomará nota de éste particular en el Registro de la Propiedad del**

16 **cantón correspondiente, para que proceda de conformidad siendo de cuenta**
17 **del deudor hipotecario los gastos que se ocasionen. CUARTA.-**

18 **ACLARACION.-** Se deja expresa constancia de que esta cancelación de
19 hipoteca no altera ni modifica en nada ninguna de las obligaciones pendientes

20 de pago contraídas a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima, por los
21 deudores y que consten de documentos públicos o privados hasta su total

22 solución o pago. **QUINTA: ANOTACION Y GASTOS:-** Todos los gastos que
23 demande esta cancelación de gravamen hipotecario y de prohibición de

24 enajenar serán de cuenta de los deudores. Usted, señor Notario, se servirá
25 agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este

26 instrumento, así como de oficiar al señor Notario ante quien se otorgó la
27 escritura aludida y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, para que

28 realicen las anotaciones y marginaciones del caso. **SEGUNDA PARTE:**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000006896



1 **COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la
2 celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los
3 cónyuges señores **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA**
4 **GABRIELA JAUREGUI DAVILA**, por sus propios y personales derechos y
5 por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes
6 en adelante se los podrá designar como "LOS VENDEDORES"; por otra
7 parte, comparece la señora **MARIA LUISA PAZ LOAIZA**, por sus propios y
8 personales derechos; a quien en adelante se la podrá designar como "LA
9 **COMPRADORA**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los
10 Vendedores son propietarios de un lote de terreno, ubicado en el Barrio Jesús
11 de Nazareth, Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta, provincia de
12 Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL**
13 **FRENTE:** ochenta y cuatro coma sesenta metros y lindera con calle planificada
14 de catorce metros de ancho dejada por los propietarios; **POR ATRÁS:** ochenta
15 y cuatro coma sesenta metros y lindera con propiedad particular; **POR EL**
16 **COSTADO DERECHO:** noventa y nueve coma cero seis metros y lindera con
17 área que se reservan los propietarios; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:**
18 noventa y ocho coma treinta metros y lindera con propiedad del señor Alvarez
19 Naranjo Diego Alberto. Con un área total de ocho mil trescientos cuarenta y
20 ocho coma dieciocho metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante
21 escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón
22 Manta, el veintitrés de noviembre del dos mil quince, e inscrita en el Registro
23 de la Propiedad del cantón Manta, el once de diciembre del dos mil quince.-
24 Con fecha veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, se encuentra inscrito en
25 el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la protocolización de Planos de
26 Constitución del Proyecto de la Urbanización "Baru", celebrado en la Notaria
27 Quinta de del cantón Manta, el seis de febrero del dos mil diecisiete.-
28 **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LOS**



1 **VENEDORES**, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LA**
2 **COMPRADORA**, el inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda
3 signado como lote número veintidós ubicado en la Urbanización **BARU**
4 ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth – Valle del Gavilán de la parroquia y
5 cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas
6 y linderos: **FRENTE**: ocho metros y calle B; **ATRÁS**: ocho metros y lote
7 veintisiete; **COSTADO DERECHO**: quince coma cuarenta metros y lote
8 veintitrés; **COSTADO IZQUIERDO**: quince coma cuarenta metros y lote
9 veintiuno. Con un área total de ciento veintitrés coma veinte metros
10 cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien
11 inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase;
12 con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos,
13 servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello
14 que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como
15 todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No
16 obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo
17 cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el
18 Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del**
19 **cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA:**
20 **PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo
21 por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la
22 suma de **SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
23 **AMERICA**, valor que **LOS VENEDORES** declaran haber recibido en moneda
24 de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y
25 voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a
26 ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este
27 contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los
28 linderos señalados anteriormente. **QUINTA: ACEPTACION.- LA**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000006897



1 **COMPRADORA**, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor,
2 términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses.
3 **SEXTA: SANEAMIENTO.- LOS VENEDORES**, declara que el bien
4 inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que
5 el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al
6 saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que
7 ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos
8 notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LA COMPRADORA.- LA**
9 **COMPRADORA** queda expresamente facultado para solicitar la inscripción de
10 la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por
11 interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
12 cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.-
13 **TERCERA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA**
14 **DE ENAJENAR Y GRAVAR.** PRIMERA.- **COMPARECIENTES:** Comparecen
15 a la celebración de la presente escritura pública: Uno) Banco Pichincha C.A.
16 legalmente representado por la señora Amanda Rocio Zambrano Ruiz, en su
17 calidad de Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega
18 como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este
19 contrato, se podrá denominar **"ACREEDOR HIPOTECARIO"** y/o
20 **"BANCO"**.- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las
21 Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A.
22 Dos) la señora **MARIA LUISA PAZ LOAIZA**, por sus propios y personales
23 derechos, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se
24 podrá denominar **"PARTE DEUDORA HIPOTECARIA"** SEGUNDA.-
25 **ANTECEDENTES:** Uno) La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es la
26 señora **MARIA LUISA PAZ LOAIZA**, es propietaria del inmueble
27 **consistente** en un lote de terreno y vivienda, signado como lote número
28 veintidós ubicado en la Urbanización **"BARÚ"**, ubicado en el Barrio Jesús





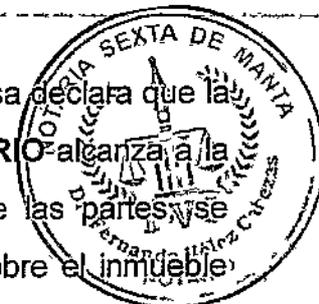
1 Nazareth – Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta, provincia de
2 Manabí.- **Uno punto uno)** El inmueble referido en el numeral anterior fue
3 adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada a los cónyuges
4 señores **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA**
5 **JAUREGUI DAVILA.- Uno punto dos)** Los linderos, dimensiones, superficie
6 y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los
7 siguientes: **FRENTE:** ocho metros y calle B; **ATRÁS:** ocho metros y lote
8 veintisiete; **COSTADO DERECHO:** quince coma cuarenta metros y lote
9 veintitrés; **COSTADO IZQUIERDO:** quince coma cuarenta metros y lote
10 veintiuno. Con un área total de ciento veintitrés coma veinte metros
11 cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma
12 singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este
13 contrato involucre a dos o más. **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y**
14 **PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR La PARTE**
15 **DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y
16 señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su
17 propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen
18 a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y
19 dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento,
20 incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión,
21 destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y
22 todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal
23 manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni
24 limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron
25 anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de
26 dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado
27 expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE**
28 **DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000006898



1 descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la
2 hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la
3 totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes se
4 establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble
5 que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que
6 se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición
7 en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la
8 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento
9 voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble
10 que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con
11 la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes.
12 **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se
13 constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo
14 dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales
15 pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE**
16 **DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es la señora **MARIA LUISA PAZ LOAIZA**,
17 en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o
18 adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus
19 sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las
20 concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR**
21 **HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones
22 bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y
23 servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan
24 responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n)
25 contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen
26 o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR**
27 **HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que
28 le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**,





1 indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que
2 sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA- OPERACIONES**
3 **DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir
4 entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**,
5 los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y
6 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que
7 conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus
8 sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE**
9 **DEUDORA HIPOTECARIA;** así como de las obligaciones cedidas, endosadas
10 o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR**
11 **HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos
12 o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las
13 obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la
14 cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos
15 públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en
16 documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones
17 contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas
18 que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las
19 cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**,
20 bastando para éste efecto la simple afirmación que el Banco haga en una
21 demanda.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en
22 forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los
23 correspondientes documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA**
24 **HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades
25 crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las
26 indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo, para el **ACREEDOR**
27 **HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más
28 servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000006899



1 voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.

2 **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO: EL ACREEDOR**

3 **HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los

4 préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA**

5 **HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido

6 uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que

7 se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria;

8 en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA**

9 **HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o

10 relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se

11 enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o

12 gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR**

13 **HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales

14 por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE**

15 **DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si **PARTE DEUDORA**

16 **HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas

17 condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir

18 garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca,

19 dejaren de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las

20 obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**

21 no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**;

22 d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o

23 municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a

24 los negocios establecidos o que se establecieron en dicha propiedad, o en

25 caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada

26 coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus

27 trabajadores, o se constituyere en garante o contratista frente al **MUNICIPIO**

28 municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento



1 previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos, será
2 suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**,
3 efectuada en el escrito de demanda; e) Si la **PARTE DEUDORA**
4 **HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra, o si, sus
5 bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra
6 acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de
7 que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA**
8 **HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que
9 modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y
10 patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio
11 del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si
12 dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE**
13 **DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el
14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes,
15 fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA**
16 **HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el
17 literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas
18 mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a
19 exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas
20 naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la
21 prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la
22 preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las
23 garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del
24 **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar
25 satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se
26 destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o
27 comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se
28 siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

000006900



1 HIPOTECARIA; y, I) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incumpliere
 2 cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los
 3 efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en
 4 que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que
 5 faculden al ACREEDOR HIPOTECARIO para exigir el cumplimiento de
 6 obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el
 7 Banco hiciere en un escrito de demanda. La PARTE DEUDORA
 8 HIPOTECARIA se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de
 9 los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro
 10 gasto que el BANCO deba pagar por cualquier concepto relativo a las
 11 gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. SÉPTIMA.-
 12 DECLARACIONES: Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, declara y
 13 deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca
 14 abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a
 15 patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro
 16 de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de
 17 gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de
 18 dominio y contingencia legal, según lo estableció el certificado de gravámenes
 19 del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente
 20 escritura pública como documento habilitante. Dos) Expresamente convienen
 21 los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente
 22 contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se
 23 refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la PARTE DEUDORA
 24 HIPOTECARIA, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras
 25 garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre
 26 que estos documentos pertenezcan al ACREEDOR HIPOTECARIO, por
 27 cualquier causa o motivo. OCTAVA.- CUANTÍA: La cuantía del presente
 28 contrato por su naturaleza es indeterminada. NOVENA.- POLIZA DE



1 **SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un
2 seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus
3 mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras
4 mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro
5 deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo
6 con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas
7 emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no
8 cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con
9 lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas
10 que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de
11 inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente
12 hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar
13 los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación
14 de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre
15 contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y
16 aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere
17 efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos
18 valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del
19 **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA**
20 **HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a
21 los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO**
22 por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el
23 cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los
24 riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.
25 **DECLARACION JURAMENTADA:** La señora **MARIA LUISA PAZ LOAIZA**,
26 con cédula de ciudadanía número uno tres cero siete ocho seis uno cinco uno
27 guión seis, solicitante del Crédito de Vivienda de Interés Público, de acuerdo a
28 las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera,



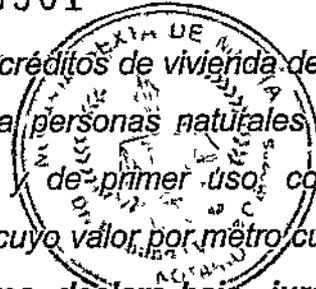


NOTARIA SEXTA DE MANTA

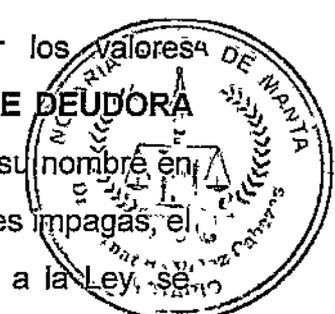
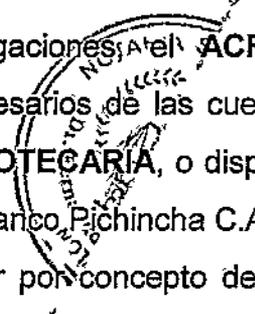
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

000006901

1 que establecen que se consideran elegibles los créditos de vivienda de interés
2 público, el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales, para la
3 adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso, con valor
4 comercial menor o igual a setenta mil dólares y cuyo valor por metro cuadrado
5 sea menor o igual a ochocientos noventa dólares, ~~declaro bajo juramento~~
6 que la vivienda que presento adquirir o construir con el crédito que se
7 me otorgue, es la única, ya que actualmente **NO** soy propietario de otra
8 vivienda. Autorizo a la institución financiera otorgante del crédito, así como a
9 las autoridades para que soliciten y verifiquen esta información.- **DECIMA.-**
10 **ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la PARTE
11 **DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor
12 del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y
13 señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del
14 presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y
15 gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que
16 afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR**
17 **HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su
18 favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca
19 abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **DÉCIMA**
20 **PRIMERA.- INSPECCIÓN:-** La PARTE **DEUDORA HIPOTECARIA**
21 expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por
22 intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble
23 hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la PARTE
24 **DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causáren. También
25 se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.-
26 **DECIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo
27 estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la PARTE
28 **DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus



1 obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores
2 necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA**
3 **HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en
4 el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el
5 valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley se
6 deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por
7 efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente
8 contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A.
9 podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la
10 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución,
11 hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DECIMA**
12 **TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA**
13 **HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta
14 y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se
15 efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las
16 cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en
17 el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta
18 renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra
19 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo
20 estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:**
21 Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura,
22 hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de
23 cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de
24 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen
25 por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados
26 por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.-**
27 **AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta
28 escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente



0000006902

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSACION

CELESTIN
130786151-6

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAZ LOAIZA
MARIA LUISA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO (CONCEPCION)
FECHA DE NACIMIENTO 1980-05-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDO
MANUEL JESUS
DURAN CHUSAN




INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION Y OCUPACION
TECNOLOGIA
V45461242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAZ ZAMBRANO ALBERTO ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOAIZA FORTY MATILDE DEL ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
PORTOVIEJO
2015-11-09
FECHA DE EXPIRACION
2025-11-09

SEX F
VOTACION

Dr. Fernando Vélez
NOTARIO




CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

064 JUNTA No.
064-028
1307861516 CEDULA

PAZ LOAIZA MARIA LUISA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTON
TARQUI PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCION
ZONA 1




ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

CAE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Dr. Fernando Vélez
PRESIDENTE DE LA JRV

IMP:GMU

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
..... fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

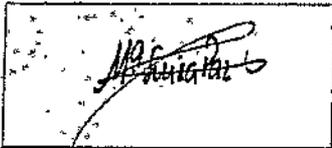
Manta, 29 DIC 2017

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307861516

Nombres del ciudadano: PAZ LOAIZA MARIA LUISA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 14 DE MAYO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGA

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: DURÁN CHUSAN MANUEL JESUS

Nombres del padre: PAZ ZAMBRANO ALBERTO ANGEL

Nombres de la madre: LOAIZA FORTTY MATILDE DEL ROCIO

Fecha de expedición: 9 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 11 DE ENERO DE 2018

Emisor: KAREN BERÉNICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 185-084-19370



185-084-19370

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

N: 170672784-7

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
AFILIADOS PADRONALES
ALVAREZ NARANJO
DIEGO ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
BICHINCHA
QUITO
SANTA TERESA
FECHA DE NACIMIENTO 1958-08-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA
SOLAREQUI DAVILA

BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO
ALVAREZ WALTER HAROLD
NARANJO MARIA ROSA
MANTA
2015-07-21
2025-07-21

V3335V3242

00053210

0000006903



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



001

001-039

1706727847

ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO
AFILIADOS Y NOMERES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MANTA CANTON ZONA 3
MANTA PARROQUIA



DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
.....(01)..... fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta. 29 DIC 2017

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706727847

Nombres del ciudadano: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE AGOSTO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JAUREGUI DAVILA MARIA

Fecha de Matrimonio: 14 DE JUNIO DE 1996

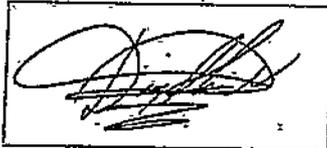
Nombres del padre: ALVAREZ WALTER HAROLD

Nombres de la madre: NARANJO MARIA ROSA

Fecha de expedición: 21 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 11 DE ENERO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



de certificado: 180-084-20465



180-084-20465



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

DEPARTAMENTO CIUDADANA

1710647460

IDENTIFICACIÓN
JAUREGUI DAVILA
MARIA GABRIELA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1971-12-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
DIEGO
ALVAREZ HIRAJIO



0000006904

ESTUDIOS DE GRADUACIÓN EMPLEADO PRIVADO

JAUREGUI OSWALDO

DAVILA GLORIA DEL CARMEN

QUITO
2010-11-10

FECHA DE EXPIRACION
2020-11-10



NOTARÍA PÚBLICA
ELECCIONES
GENERAL ECUATORIANA

ELECCIONES
2017
GARANTÍA DE
AUTENTICIDAD

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
17 DE ABRIL 2017



002

002-276

1710647460

JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA
PICHINCHA



NOMBRE
PROVINCIA
MANTAS
CANTON
MANTA
PARROQUIA



DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
..... fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta, 29 DIC 2017

Dr. Fernando Valez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1710647460

Nombres del ciudadano: JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 2 DE DICIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVAREZ NARANJO DIEGO

Fecha de Matrimonio: 14 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: JAUREGUI OSWALDO

Nombres de la madre: DAVILA GLORIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 10 DE NOVIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 11 DE ENERO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ.ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Jauregui

de certificado: 189-084-20442



189-084-20442

Jorge Tfoya Fuertes

Ing. Jorge Tfoya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avaluo de Remate](#)
- [Reporte](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
1	19	20	22	000



Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de Pisos	Historial de Propietario		

Mostrar Construcción Eliminadas:

Las construcción que han sido eliminadas apareceran de color rojo y no afectan al valor de la Construcción.

2016-2017 ▼ 2017 ▼

Numero Bloque	Activo	Fecha Activo	Área	Valor Depreciado	Valor Sin Depreciar
---------------	--------	--------------	------	------------------	---------------------

Total de Construcción Sin Depreciar:	0	Total de Construcción Eliminadas Sin Depreciar:	0
Total de Construcción Depreciado:	0	Total de Construcción Eliminados Depreciado:	0
Total de Avalúo:	6160.000000		
Total:	6160.0000000000		



Manta

194.170.16.228 (SERVERGAD-APP)

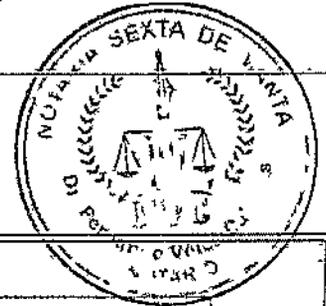
© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF



Opciones

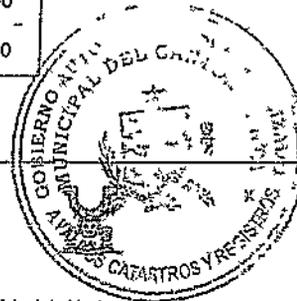
- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avaluo de Remate](#)
- [Reporte](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
1	19	20	22	000



Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial Cambio de Dominio		Historial de Lote		Historial de Pisos	
			Historial de Propietario		

	Apellidos	Nombres	%
Ver	ALVAREZ NARANJO	DIEGO ALBERTO	50.00
Ver	JAUREGUI DAVILA	MARÍA GABRIELA	50.00



Manta

194.170.16.228 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta Y CAF



Ficha Registral-Bien Inmueble

61397



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17016772, certifico hasta el día de hoy 23/08/2017 10:53:15, la Ficha Registral Número 61397.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 000000000000000000
Fecha de Apertura: jueves, 02 de marzo de 2017
Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE # 22, DE LA URBANIZACION "BARÚ", Ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: 8,00m.- con calle B. ATRÁS: 8,00m.- lote 27. COSTADO DERECHO: 15,4m.- lote 23 COSTADO IZQUIERDO: 15,4m.- con lote 21. ÁREA TOTAL: 123,20m2. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA HIPOTECADO.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3079 15/sep/2015	64.170	64.188
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	4102 11/dic/2015	90.138	90.154
PLANOS	CONSTITUCION DEL PROYECTO DE URBANIZACION "BARÚ"	7 21/feb/2017	69	102
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	488 21/abr/2017	13.262	13.436

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: **COMPRA VENTA**

[1 / 4] **COMPRA VENTA**

Inscrito el: martes, 15 de septiembre de 2015
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA SÉPTIMA
Cantón Notarial: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 01 de septiembre de 2015
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 3079 Tomo: 155
Número de Repertorio: 7786 Folio Inicial: 64.170
Folio Final: 64.188

a. Observaciones:

Un terreno, el mismo que esta ubicado actualmente en la Calle Pública Principal del Barrio Jesús de Nazareth, Valle de Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta que tiene una superficie total de 60.000,44 metros cuadrados.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000000812153	ZAMORA NARCISA LORENA	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1302225618	LOPEZ GAMBOA JUAN CARLOS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300132004	GAMBOA REYES MARIA RITA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300131949	LOPEZ LUCAS EMIGDIO OSWALDO	CASADO(A)	MANTA	

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	212	29/oct/1969	194/3	AGU 2017





Registro de: **COMPRAVENTA**

[2 / 4] **COMPRAVENTA**

Inscrito el: **viernes, 11 de diciembre de 2015**

Número de Inscripción: **4102**

Nombre del Cantón: **MANTA**

Número de Repertorio: **10123**

Oficina donde se guarda el original: **NOTARIA CUARTA DE MANTA**

Cantón Notaría: **MANTA**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 23 de noviembre de 2015**

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Una parte del terreno, el mismo que está ubicado actualmente en el Barrio Jesús de Nazareth- Valle de Gavilán de la Parroquia Manta, del Cantón Manta. **QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 8.348,18 M2.**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA BEACH MZ D 5
VENDEDOR	1302225618	LOPEZ GAMBOA JUAN CARLOS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1307016988	ZAMORA ZAMBRANO NARCISA LORENA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3079	15/sep/2015	64.170	64.188

Registro de: **PLANOS**

[3 / 4] **PLANOS**

Inscrito el: **martes, 21 de febrero de 2017**

Número de inscripción: **7**

Nombre del Cantón: **MANTA**

Número de Repertorio: **1197**

Folio Inicial: **69**

Oficina donde se guarda el original: **NOTARIA QUINTA**

Folio Final: **102**

Cantón Notaría: **MANTA**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 06 de febrero de 2017**

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución del Proyecto de Urbanización "Baru" en el inmueble ubicado Barrio Jesús de Nazareth-Valle de Gavilán de la parroquia y Cantón Manta, en un área de 8.348,18m² de ficha 54223. Area verde tiene una Sup. de 1.252,52m², Y Deja en Garantía el lote No. 04-01 de la urbanización Ciudad del Mar. Con una superficie de 571,95M², que fue adquirido el 25 de Enero del 2016 bajo el No. 298 de ficha 29004

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA BEACH MZ D 5
PROPIETARIO	1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	4102	11/dic/2015	90.138	90.154

Registro de: **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

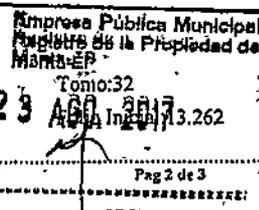
[4 / 4] **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

Inscrito el: **viernes, 21 de abril de 2017**

Número de Inscripción: **488**

Nombre del Cantón: **MANTA**

Número de Repertorio: **2466**





000006907

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de abril de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	80000000000046	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1710647460	JAUREGUI,DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA BEACH MZ D 5
DEUDOR HIPOTECARIO	1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	7	21/feb/2017	69	102

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
HIPOTECA Y GRAVÁMENES	1
PLANOS	1
<< Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:53:16 del miércoles, 23 de agosto de 2017

A petición de: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO

Elaborado por :ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY:

1307300432
[Firma manuscrita]

DR. GEORGE MOREIRA NIENDOZA
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
23 AGO 2017
Página 3 de 3

1000000000



ESPACIO
BLANCO





000006908

Ficha Registral-Bien Inmueble
53900

Calle 24 y Avenida Flayio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17014760, certifico hasta el día de hoy 28/07/2017 16:39:09 la Ficha Registral Número 53900.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Fecha de Apertura: miércoles, 11 de noviembre de 2015
Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: TARQUI



LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble ubicado en la Lotización El Mirador del Pacífico en el Barrio La Victoria de la parroquia Tarqui del cantón Manta. el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el Frente; diez metros y calle pública hoy calle LV-Tres o ciento veintiuno. Por Atás; diez metros y terrenos de propiedad de la señora. Piedad Fortty y la Señora. Matilde Palma. Por un Costado, veinticuatro metros y terrenos de propiedad de la vendedora. Por el Otro Costado; veinticuatro metros y terrenos de propiedad del Señor. Inocencio Palma Loté de terreno que tiene una superficie total de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	HIPOTECA	401 19/abr/2006	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	925 19/abr/2006	11.762	11.774

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: HIPOTECAS Y GRAVAMENES

[1 / 2] HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Inscrito el: miércoles, 19 de abril de 2006 Número de Inscripción: 401 (Tomo:)
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2 1806 Folio Inicial: 1
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final: 1
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 de abril de 2006

Fecha Resolución:

a. Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR	800000000006015	BANCO DEL RICHINCHA C.A.S	NO DEFINIDO	MANTA	
HIPOTECARIO					
DEUDOR	1203606544	MANUEL DURAN CHUSAN	CASADO(A)	MANTA	
HIPOTECARIO					
DEUDOR	1307861516	PAZ LOAIZA MARIA LUISA	CASADO(A)	MANTA	
HIPOTECARIO					

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	925	19/abr/2006	11.762	11.774

[2 / 2] COMPRA VENTA

28 JUL 2017

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad
Manta-EP

Inscrito el : miércoles, 19 de abril de 2006
 Número de Inscripción: 925
 Nombre del Cantón: MANTA
 Número de Repertorio: 1805
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA
 Cantón Notaría: MANTA

Tomo:1
 Folio Inicial:11.762
 Folio Final:11.774



Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 de abril de 2006

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Inmueble ubicado en la Lotización El Mirador del Pacífico en el Barrio La Victoria de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Lote de terreno que tiene una superficie total de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1203606544	MANUEL DURAN CHUSAN	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1307861516	PAZ LOAIZA MARIA LUISA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1310587058	PAZ LOAIZA XAVIER ALFONSO	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro/	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA, VENTA	925	19/abr/2006	11.762	11.774

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
<<Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrados que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:39:09 del viernes, 28 de julio de 2017

A petición de: PAZ LOAIZA MARIA LUISA

Elaborado por : MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ
 COQUE

130590835-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
 Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



000006909

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

11 130820671-1

CIUDADANIA
ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI

SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ

FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION INGENIERA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE ILAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION MANTA 2017-11-17

FECHA DE EXPIRACION 2027-11-17

V3333V2222




CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

006
006 055
1308206711

ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO

MANABI
MANTA
MANTA
MANTA




CNE ECUADOR **ELIGE CON TRANSPARENCIA** ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
Ej. Publico de la J. J. J.

DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en ... (06) ... fojas utiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 29 DIC 2017

[Signature]

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Publico Sexto
Manta - Ecuador





000006910

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308206711

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCÍO

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

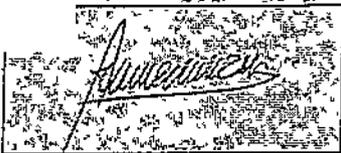
Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

Nombres de la madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 29 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 174-081-79380



174-081-79380

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO



Factura: 001-002-000028928

0000006911



20171701026P01269

NOTARIO(A) SUPLENTE MARÍA DEL PILAR PALACIO FIERRO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20171701026P01269						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE JULIO DEL 2017, (8:37)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1780010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	AURELIO FERNANDO POZO CRESPO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308206711	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
ANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

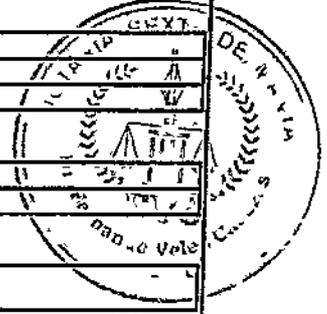
NOTARIO(A) SUPLENTE MARÍA DEL PILAR PALACIO FIERRO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701026P01269						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE JULIO DEL 2017, (8:37)						



OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Caldad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1760010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	AURELIO FERNANDO POZO CRESCO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Caldad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



(Handwritten signature)

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO

- NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 2032-DP17-2017-VS

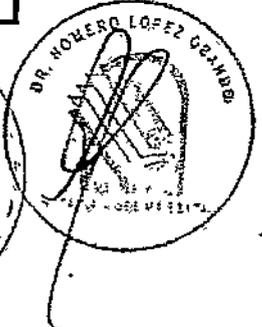


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2017	17	01	26	P01269
------	----	----	----	--------

0000006912



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

A FAVOR DE

AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 2 COPIAS

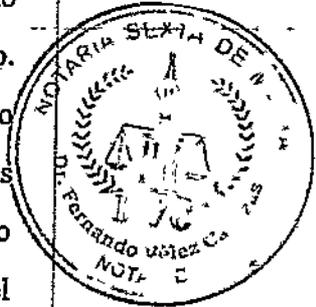
S.B.

BANCO PICHINCHA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy DIECIOCHO (18) DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí, DOCTORA MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO, Notaria Vigésima Sexta Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Homero López Obando, según acción de personal número dos cero tres dos guion DP uno siete guion dos mil diecisiete guion VS, de fecha veinte y dos de febrero del dos mil diecisiete, suscrito por el Doctor Hernan Calisto M, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparece, el señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante al presente poder, mayor de edad, de estado civil casado, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y



voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero (2980-980), a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico cero dos dos nueve ocho cero nueve ocho cero (02) 2 980-980. SEGUNDA PODER ESPECIAL.- El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, y con conocimiento del Presidente del Banco, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los



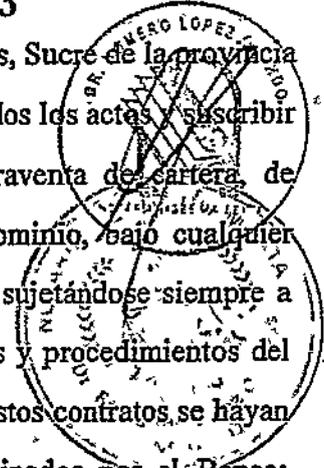


2
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

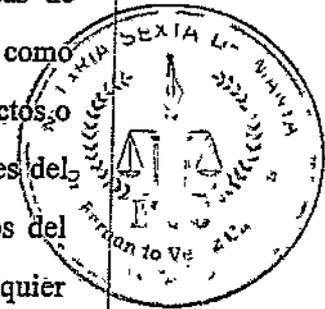
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000006913

cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en cada uno de estos contratos, se hayan respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS)



Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos, o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase, pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDONOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

000006914

correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos;



TRES.SEIS) Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. CUATRO.- Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. TERCERA.- PLAZO.- El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. CUARTA.- Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. QUINTA.-



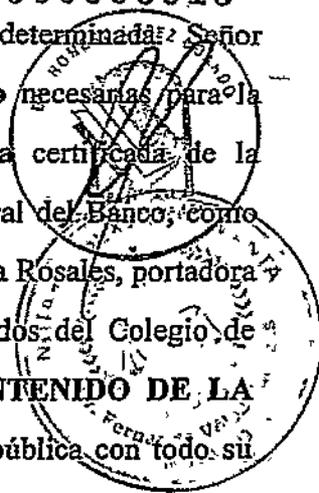


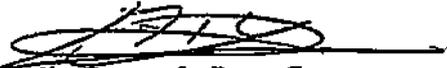
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

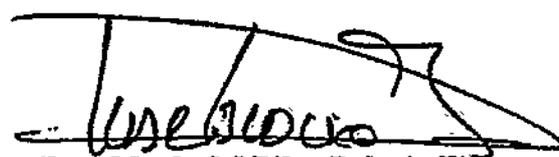
0000006915

CUANTIA.- la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante".- (Firmado) Doctora Margarita Rosales, portadora y de la matrícula profesional número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-




D. Sr. Aurelio Fernando Pozo Crespo
c.c. 17031313




Dra. María del Pilar Palacio Fierro

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



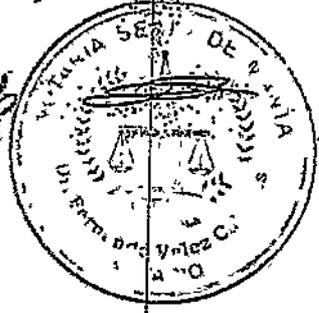
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO



CEDULA No. 170313161-3
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
POZO CRESPO
AURELIO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CANTON
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1960-07-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
SUSANA GABRIELA
AVILA LARREA



IAS NACIONALES SUPERIOR
APLICACIONES Y TALENTOS DE POC
POZO QONZALO
APLICACIONES Y TALENTOS DE LA MICA
CRESPO RERY
US-AN - FECHA DE EXPIRACION
QUITO
2017-01-31
FECHA DE EMISION
2017-01-31



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTORAL ORDINARIO 2017
2 DE ABRIL 2017

035
035-183
1703131613

POZO CRESPO AURELIO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROCESO
PROVINCIA
CANTON
MARCIAL SUAREZ
PARROQUIA

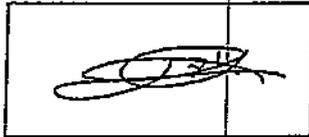


CIUDADANIA
ESTE DOCUMENTO CONFIRMA QUE EN LA SUFRAGA EN LAS ELECCIONES GENERALES
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 y 18, de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es fiel al documento exhibido en original ante mí.
CANTÓN, a 18 JULIO 2017
DINA MARIA DE MORA PALACIO IICRRO
Notaria
DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703131613

Nombres del ciudadano: POZO CRESPO AURELIO FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUÁREZ

Fecha de nacimiento: 11 DE JULIO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AVILA LARREA SUSANA GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 12 DE DICIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: POZO GONZALO

Nombres de la madre: CRESPO MERY

Fecha de expedición: 11 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2017

Emissor: SANDRA CECIBEL BURGOS BODERO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

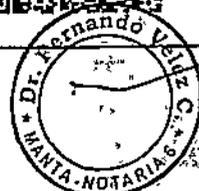
N° de certificado: 172-038-54815



172-038-54815

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-03-P- 5590

QUITO, 21 DE MAYO DEL 2013

PROTOCOLIZACION

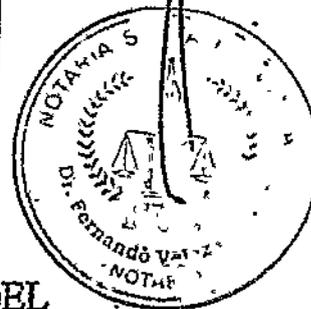
**NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL
BANCO PICHINCHA C.A.**

**A FAVOR DE:
AURELIO FERNANDO POZO CRESPO**

CUANTÍA INDETERMINADA

DE 100 COPIAS

P.R.R.

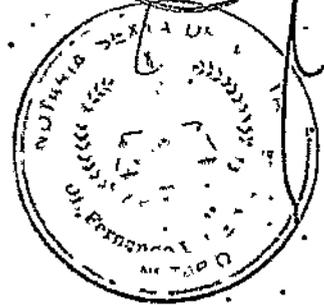




BANCO PICHINCHA C.A.



Quito, 20 de mayo de 2013



Señor Doctor
Roberto Salgado
NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO
Ciudad

Señor Notario:

Adjunto encontrará nombramiento del señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, Gerente General del Banco Pichincha C.A.
Le encarezco se sirva ayudarnos con la protocolización respectiva.

Atentamente,

Dr. Lilian Arostegui
Mat. 3019





BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 17 de abril del 2013

Señor
AURELIO FERNANDO POZO CRESPO
Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 16 de abril del 2013, tuvo el acierto de reelegirle, fundamentado en el Art. 36 numeral 6 del Estatuto social, Gerente General del Banco Pichincha C.A., por el periodo de un año. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido este periodo, hasta ser legalmente reemplazado de acuerdo con la Ley.

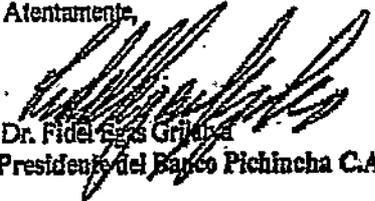
Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46 al 50, así como en el 53, 57, 58 y 59 del Estatuto social del Banco Pichincha C.A.- En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted, tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, así como los otros funcionarios mencionados en dicho artículo y más del Capítulo Quinto de los Estatutos.

En caso de ausencia temporal o definitiva suya, el Directorio debe llamar al Presidente Adjunto a reemplazarlo, de acuerdo con el artículo 45, numeral 5 del estatuto social, en concordancia con el artículo 36 numeral 12, ibídem.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, # 4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006. La última codificación de Estatutos se hizo mediante escritura pública otorgada el 14 de agosto del 2012, ante el Notario 3° del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 16 de noviembre del 2012.

Con tal motivo, le expreso mi más sincera felicitación y la complacencia de continuar con su inteligente y decidida participación en la actividad del Banco.

Atentamente,


Dr. Fidel Sosa Grilba
Presidente del Banco Pichincha C.A.

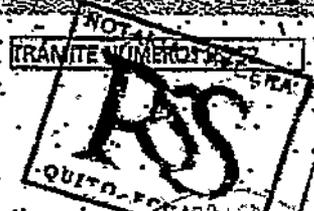
Acepto el cargo.- Quito, 17 de abril del 2013


Aurelio Fernando Pozo Crespo
C.e. 1703131613

Registro Mercantil de Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

7
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO



EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPETICIÓN	16328
FECHA DE INSCRIPCIÓN	17/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6954
REGISTRO	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO	17/04/2013
FECHA ACERTACIÓN	17/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	BANCO RICHINCHA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1703131613	POZO-CRESPO AURELIO FERNANDO	GERENTE GENERAL	UN AÑO

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 11/04/1905 DM. ANOTACIONES LJO RM 05/05/1908 Y CAMBIO NOMBRE ESCRITURA 27/03/2006. NOTARIA 3 LJO RM 08/08/2008 COD. ESTATUTO 14/08/2012 NOTARIA 3 LJO RM 16/11/2012 TF.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

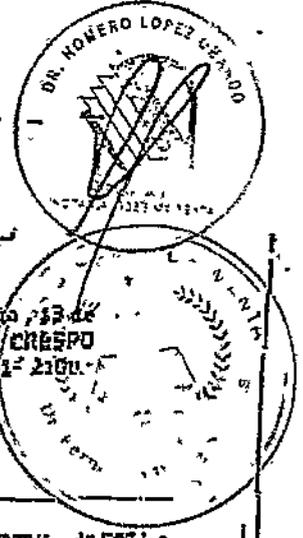
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍAS (SIETE) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



RAZON: Por Sentencia de Divorcio DEL JUEZ CUARTO DE QUITO DE PICHINCHA. Delo 23 de Abril del 2011 se declara DISUELTO el vínculo matrimonial de AURELIO FERRANDO POZO CRESPO con NANCY HAYDEE PROANO DOMINGUEZ. Documento que se archiva con el No. 2011-2100. QUITO, 3 de Julio del 2011 /tr-



[Handwritten signature]
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los conyugales del presente matrimonio, se declara del 19 de Julio del 2011.

Jefe de Oficina

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada ante el NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO de fecha, 21 de Diciembre del 2010, se declara DEFECHA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: AURELIO FERRANDO POZO CRESPO y NANCY HAYDEE PROANO DOMINGUEZ. Documento que se archiva con el 2011-32 Quito, 19 de Julio del 2011.

Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARCAS VÁLIDAS.

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON QUITO
17 AGO 2011
QUITO

[Handwritten signature]
Dr. Fernando Velez C
MANTA - NOTARIO



2011

4.7.2011

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION

MINISTERIO DE LA DEFENSA PROVINCIAL

... PARA ...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

170313161-3

APELLIDOS Y NOMBRES
POZO CRESPO
AURELIO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1960-07-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
NANCY HAYDEE
PROAÑO



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

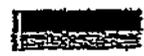
E4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
POZO GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRESPO MERY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-29



[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

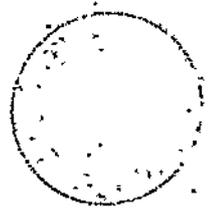
044-0017
NÚMERO

1703131613
CÉDULA

POZO CRESPO AURELIO FERNANDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
LA FLORESTA ZONA
PARROQUIA

[Signature]
F) PRESIDENTA (E) DE LA JNTA



401106

Quito, 16 de febrero del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, exiende el presente certificado provisional de las
 contadores de la parroquia de ciudadanía n° ROBIS (61-3)
 tanto publicado como publicado, y que su llave al certificarlo es votación.

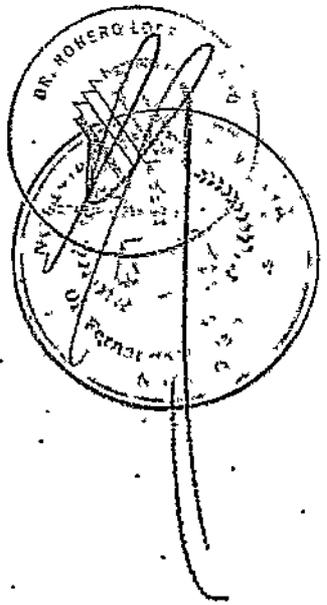
Este documento debe ser presentado un día antes que el Consejo Nacional Electoral explore las expedientes votación del proceso
 El presente certificarlo.



Atentamente,

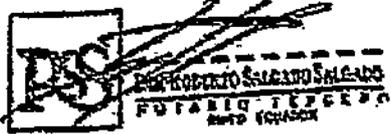
[Signature]
 Estefanía Muñoz Barrazuela
 SECRETARIA DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
 PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

0002135

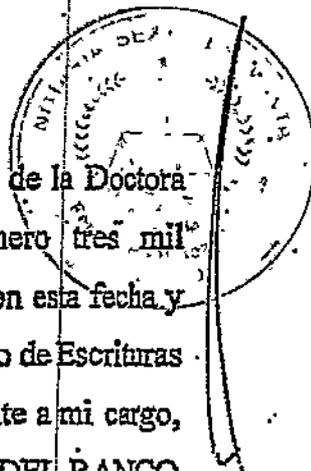


EL ANFICO Que la copia fotostática que antecede y que se
 Do CINCO folios (es), sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
 de lo cual doy fe

27 MAR 2013



35



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la Doctora Lilian Aróstegui, con matrícula profesional número tres mil diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en CINCO FOJAS ÚTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón, actualmente a mi cargo, LA NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DE: AURÉLIO FERNANDO POZO CRESPO, que antecede.- Quito, veintiuno de mayo del dos mil trece.-

EL NOTARIO


RS
ROBERTO CALANDAYEGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO



Es fiel y DÉCIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Protocolización de NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DE: AURELIO FERNANDO POZO CRISPO, Protocolizados hoy ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a veintiuno de mayo del dos mil trece.



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que La copia que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en

5... (obja(s)) 18 JUL 2017

Quito, a

Dr. MARIA DE MILAN PALADINO FREHRO
RODARVA YRIGORRI DE LA SERRA
DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 28619
NÚMERO DE CERTIFICADO 28619

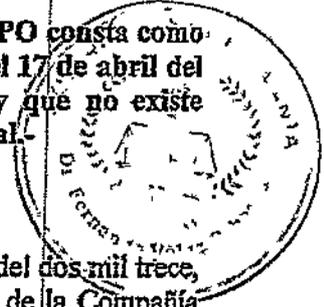


PETICION:

Que se certifique que el señor **AURELIO FERNANDO POZO CRESPO** consta como Gerente **GENERAL** del Banco Pichincha C.A., con nombramiento del 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil el 17 de mayo del 2013, y que no existe nombramiento posterior a favor de otra persona como Gerente General.

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que bajo **No. 6954** del Registro de Nombramientos de diecisiete de mayo del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor **AURELIO FERNANDO POZO CRESPO**, por el período de **UN AÑO**, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía.- Con posterioridad a este Nombramiento **NO CONSTA** inscrito otro otorgado por la Compañía "BANCO PICHINCHA C.A.".- Quito, a quince de mayo del dos mil diecisiete.- **EL REGISTRADOR.-**

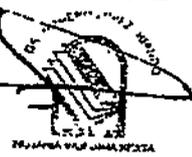


Dra. Johanna Contreras López
**DELEGADO POR EL REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 019- RMQ - 2015.-**

Resp.pz.-
NOTA: SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA

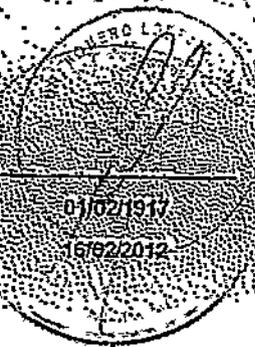
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
n.º 5 del art. 18, de la ley Notarial, doy fe que
la COPIA que antecede es igual al documento
exhibido en original ante mí.

Quito, a **15 de mayo de 2017**
DR. MARCELO A. ...
DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917
FEC. CONSTITUCION: 01/02/1917
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981
FECHA DE ACTUALIZACION: 16/02/2012



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-50 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Teléfono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Teléfono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

Es copia de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....fojas útiles

Manta,

29 DIC 2017

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del.001 al. 366

JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

ABIERTOS: 292

Dr. Fernando Velaz Cabezas

Notario Público Sexto

Servicio de Rentas Internas

16/02/2012

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

BANCO PICHINCHA CA
 SIMON ACOSTA ESPINOSA
 Vicepresidente Asunto

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GHRV01031

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2012 11:06:40

NOTARIA DECIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 571.18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento en su original ante mí

Manta, 16/02/2012

UNA COPIA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTREGA AL INTERESADO

DEL CANTÓN QUITO

MANTAS - NOTARIAS

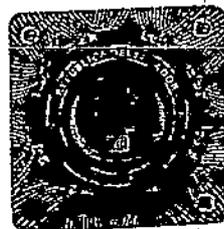


SE OTOR...

...gó ante mí y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de **PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA A FAVOR DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.**
Firmada y sellada en Quito, a dieciocho de julio del dos mil diecisiete.-



Dra. María del Pilar Palacio Fierro
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



000006923

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



Nº 0145042

Fecha: 10 de agosto de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-05-07-17-000

Ubicado en: LOT. MIRADOR DEL PACIFICO BARRIO LA VICTORIA CALLE 121 Y AVE. 108

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 240,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1203606544	DURAN CHUSAN MANUEL JESUS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	14400,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>14400,00</u>

Son: CATORCE MIL CUATROCIENTOS DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016-2017".

C.P.A. Javier Cevallos Monejón
Director de Avalúos, Catastros y Registros (E)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 116096



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de -----

ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

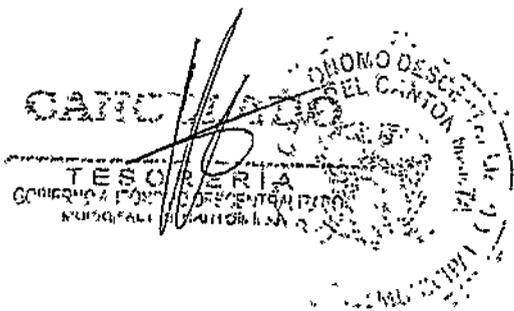
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 29 AGOSTO 2017

VALIDO PARA LA CLAVE:

1192022000: URB.BARU LOTE 22 BARRIO JESUS DE NAZARETH

Manta, veinte y nueve de agosto del dos mil diecisiete



0000006924

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 087002



**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente DIEGO-ALBERTO-ALVAREZ NARANJO. / MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA ubicada URB. BARU LOTE 22 BARRIO JESUS DE NAZARETH cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$46104.49 CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO DOLARES 49/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: Antonella Coppiano

29 DE AGOSTO DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACION

**Nº 061315
Nº. 17564-C**

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a **MARIA LUISA PAZ LOAIZA**, para que celebre escritura de compra-venta sobre el lote de terreno propiedad de DIEGO ALVAREZ NARANJO, ubicado en la Urbanización "BARÚ", signado como **lote 22**, parroquia Manta, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 8,00m. - Calle B.
Atrás: 8,00m. - Lote 27.
Costado Derecho: 15,40m. - Lote 23.
Costado Izquierdo: 15,40m. - Lote 21.
Área total: 123,20m².

Manta, agosto 24 del 2017.

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela.

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

CVGA



0000006925

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



Nº 0145283

Fecha: 29 de agosto de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-19-20-22-000

Ubicado en: URB.BARU LOTE 22 BARRIO JESUS DE NAZARETH

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 123,20 M2

Perteneciente a:

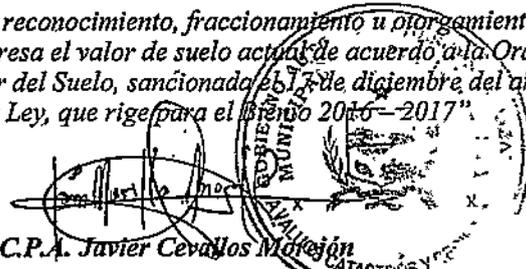
Documento Identidad	Propietario
1706727847	DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO
1710647460	MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	6160,00
CONSTRUCCIÓN:	39944,49
	46104,49

Son: CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO DOLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienes 2016-2017"



R. C.P.A. Javier Cevallos Morúa
Director de Avaluos, Catastros y Registros (E)

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA CERTIFICACION QUE OTORGA LA DIRECCION DE PLANIAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISION, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRONEAS.

Impreso por: MARIS REYES 29/08/2017 11:41:53



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



CERTIFICACION

No. 058766
No. 080-15926

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial certifica que el terreno propiedad de DIEGO ALVAREZ NARANJO, signado como **Lote 22**, ubicado en la Urbanización "BARÚ", parroquia Manta, cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente: 8,00m. - Calle B.
Atrás: 8,00m. - Lote 27.
Costado Derecho: 15,40m. - Lote 23.
Costado Izquierdo: 15,40m. - Lote 21.
Área total: 123,20m².

Manta, febrero 22 del 2017.

Arq. Robert Ortiz Zambrano.
DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
AREA DE CONTROL URBANO.



NOTA: El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
C.V.G.A.





000006926

1/11/2018 12:55

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	ÁVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-19-20-22-000	123,20	48104,49	311155	691704

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	URB.BARU LOTE 22 BARRIO JESUS DE NAZARETH	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
1710847460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	URB.BARU LOTE 22 BARRIO JESUS DE NAZARETH	Impuesto Principal Compra-Venta	23,52
			TOTAL A PAGAR	24,52
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	24,52
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO	0,00
1307861516	PAZ LOAIZA MARIA LUISA	NA		

EMISION: 1/11/2018 12:55 OLGÁ PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TEPORA SIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



1/11/2018 12:55

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	ÁVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA DE \$70000.00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-19-20-22-000	123,20	48104,49	311154	691703

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	URB.BARU LOTE 22 BARRIO JESUS DE NAZARETH	Impuesto principal	700,00
1710847460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	URB.BARU LOTE 22 BARRIO JESUS DE NAZARETH	Junta de Beneficencia de Guayaquil	210,00
			TOTAL A PAGAR	910,00
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	910,00
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO	0,00
1307861516	PAZ LOAIZA MARIA LUISA	NA		

EMISION: 1/11/2018 12:55 OLGÁ PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

[Handwritten signature]

ESPACIO
EN
BLANCO

000006927



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí



COMPROBANTE DE PAGO

000047893

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: URB. BARÚ SECTOR EL GAVILAN BARRIO
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO: JESUS DE NAZARETH LT.22 MZ-20

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 29/08/2017 08:06:31...
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: lunes, 27 de noviembre de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ORIGINAL: CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000006928



1 Registro de la Propiedad.- DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO
2 Para el caso de juicio, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA hace una
3 renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del
4 lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta
5 escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el
6 inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del ACREEDOR
7 HIPOTECARIO, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a
8 elección del ACREEDOR HIPOTECARIO o del último cesionario de este
9 documento. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
10 estilo para la completa validez del presente instrumento." (HASTA AQUÍ LA
11 MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se
12 encuentra firmada por el doctor DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR,
13 Abogado, con matrícula profesional número trece guión mil novecientos
14 ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura. Para el
15 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos
16 legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario
17 se ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando
18 incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

22 *Amanda Rocio Zambrano Ruiz*
23 **AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ**

24 **CÉD.- 130820671-1**

25 **APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C. A.**

26 **Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira**

27 **Teléfono: (02) 2 980 980**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Maria Luisa Paz Loaiza



MARIA LUISA PAZ LOAIZA

CED.- 130786151-6

Dirección: Calle L.V. 2 y avenida 108

Teléfono: 0983036179

Correo: mpazl@iess.gob.ec



Diego Alberto Alvarez Naranjo



DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO

CÉD.- 170672784-7

Dirección: Urbanización Manta Beach, MZ D-5 casa 4

Teléfono: 0999777803

Correo: diego.alvarez.naranjo@gmail.com

Maria Gabriela Jauregui Davila



MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA

CÉD.- 171064746-0

Dirección: Urbanización Manta Beach, MZ D-5 casa 4

Teléfono: 0999700334

Correo: diego.alvarez.naranjo@gmail.com

Jose Luis Fernando Velez Cabezas

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

RAZON. Esta escritura se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a

Jose Luis Fernando Velez Cabezas

**Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIA SEXTA**



.000006929

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24-y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

279

Número de Repertorio:

538

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciocho de Enero de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 279 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1307861516	PAZ LOAIZA MARIA LUISA	COMPRADOR
1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	VENDEDOR
1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1192022000	61397	COMPRAVENTA

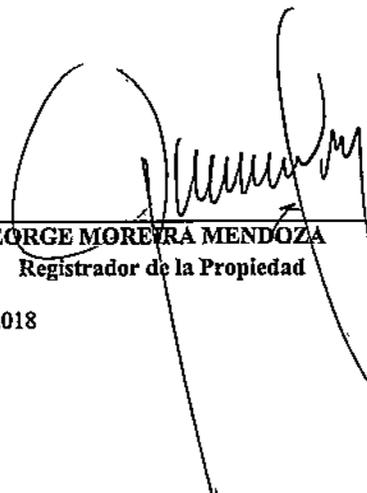
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 18-ene./2018

Usuario: lucia_vinueza


DR. GEORGE MOREYRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 18 de enero de 2018

100

100